



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00638 00
Asunto	CORRIGE AUTO QUE ADMITE DEMANDA EN CUANTO AL NOMBRE DEL DEMANDANTE. TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN. CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

Advierte el Despacho que, por un error involuntario, en el auto del 16 de septiembre del 2022 (Arch.008), por medio del cual se admitió la presente demanda, se incurrió en un error puramente mecanográfico, al indicar que el nombre del demandante es **Jorge** Enrique García Montealegre, siendo lo correcto, como se desprende del cuerpo de la demanda indicar que el demandante responde al nombre de **José** Enrique García Montealegre, razón por la cual, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del Proceso, se corrige el error, indicando que, se entiende para todos los efectos que el demandante en la presente demanda es el señor **José Enrique García Montealegre.**

Por otro lado, y en atención al escrito obrante en archivo 010, contentiva de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada quien actúa a través de apoderado, el Juzgado dispone:

1. Correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito presentados por la parte demandada, conforme el artículo 370 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.
2. Igualmente, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de la objeción presentada contra la estimación de la cuantía por parte de la demandada, de conformidad con los dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del C. G. del Proceso.

Remítase por secretaria el link del expediente digital a las partes del proceso a fin de que tengan conocimiento de las actuaciones del Despacho y de

los memoriales allegados a este proceso y déjese constancia de dicha remisión al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088** hoy **2 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4032f017f2c2cfcf95e4dd08cb2117b645a51caecbaa934968c561e0db137f10**

Documento generado en 01/06/2023 11:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>